

# EL PAPEL DEL VETERINARIO EN LA CERTIFICACIÓN

Mario L. Delgado Muriel, Veterinario



# RD 993/2014

## IMPACTO PROFESIÓN VETERINARIA

- Servicios Oficiales de Control en Frontera
- MAGRAMA, MSSSI
- Servicios Oficiales de las CCAA en Salud Pública y Sanidad Animal
- Veterinarios libres Habilitados (DVR)
  - CLM PROCEDIMIENTO: 010252 AUTORIZACION DE VETERINARIOS PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS O DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO
- Veterinarios en la empresa privada:
  - Producción: Sistemas HACCP, Calidad, SAE
  - Consultores – Asesores
  - *AUDITORES OIC:*
    - grado SP, S Anim, Q, Seg Alim.
    - Otro grado y 5 años exp. lab. Relacionada.

# VETERINARIOS CERTIFICADORES

1. Servicios de inspección veterinaria en Frontera:  
Certificados veterinarios de exportación
  
2. Atestaciones sanitarias y **DVR**  
cc.aa. han de comunicar a DGPA  
Se crea **Registro de Agentes Certificadores**
  - a. Funcionarios de Servicios Veterinarios Oficiales SP y SA
  - b. Veterinarios autorizados o habilitados (**Delegación de tareas art. 5 Reglamento 882/2004**)\* **deroga Reg. (UE) 625/17**
  
3. Organismos independientes de control (registro)

# DECLARACIÓN VETERINARIA RESPONSABLE (DVR) Y ATESTACIÓN SANITARIA

## Definiciones:

- **DVR:** Declaración que debe acompañar a la materia prima obtenida en la producción primaria hasta la primera industria alimentaria de la cadena de producción
- **ATESTACIÓN SANITARIA:** Certificación veterinaria realizada por un agente certificador, del cumplimiento de alguno o todos los requisitos exigidos para una exportación determinada, emitida con destino al SIVF que en base a ella podrá emitir el certificado de exportación correspondiente o la declaración de no intervención

## LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

Enfermedad	Texto DVR	Validez
TUBERCULOSIS BOVINA	<p><b>Bovino:</b> "En la explotación con código REGA _____ en los últimos 12 meses no se han declarado casos positivos de tuberculosis"</p> <p><b>Caprino:</b> Para explotaciones sometidas a programa oficial de la CCAA no se requiere DVR, sólo habrá que garantizar que la explotación está incluida en un programa oficial.</p> <p><b>Caprino fuera de programa oficial:</b> "En la explotación con código REGA _____ no se ha detectado sintomatología clínica ni existe comunicación de detección de lesiones compatibles con tuberculosis en matadero, en los últimos 12 meses"</p>	La validez de este certificado sería de 6 meses.
CARBUNCO	"La explotación con código REGA: _____, no ha registrado casos de Carbunco bacteridiano en los últimos 12 meses"	La validez de este certificado será de 6 meses.
SCRAPIE	"La explotación con código REGA: _____, está incluida en el programa nacional de vigilancia, control y erradicación de EETs en los pequeños rumiantes, y no ha registrado casos de scrapie clásico, en los últimos 12 meses"	La validez de este certificado será de 6 meses.
PARATUBERCULOSIS	<p>Para explotaciones sometidas a programa de control reconocido oficialmente no se requiere DVR, sólo habrá que garantizar que la explotación está incluida en el programa</p> <p>Para el resto de explotaciones: "La explotación con código REGA: _____, no ha registrado casos de paratuberculosis en los últimos 12 meses"</p>	La validez de este certificado será de 6 meses.

### COMENTARIOS ADICIONALES:

Para todas las atestaciones sanitarias en las que se habla de "caso" se entenderá caso como *aquella sospecha de la enfermedad correspondiente que haya sido confirmada mediante pruebas analíticas u otras evidencias que haya considerado el veterinario responsable.*

Las atestaciones sanitarias perderán la validez en caso de detección de la enfermedad correspondiente

# CERTIFICADO DE EXP. ESPECÍFICO ATESTACIONES

CERTIFICADO MODELO C  
MVG0315

Por el presente certifico que los productos que aquí se describen:  
**I hereby certify that the products herein described:**

- Han sido procesados de acuerdo con los requisitos del Título 9 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R. Parte 94, sección 94.17., y son aptos para la importación en los Estados Unidos de América de acuerdo con lo dispuesto en dicha sección;  
**All hams have been processed in compliance with the requirements of Title 9 of the Code of Federal Regulations (CFR) Part 94, section 94.17., and are eligible for importation into U.S. in accordance with this section;**
- Cada lote completo de jamón serrano ha sido inspeccionado en la planta de loncheado y envasado, antes del loncheado, por el Servicio Veterinario Oficial;  
**Each lot of whole serrano ham was inspected in the slicing packing facility before slicing by a full time salaried Veterinarian of the Government of Spain;**
- El Veterinario Oficial certifica que ha supervisado personalmente todo el proceso de loncheado y envasado de cada lote de jamón Serrano en la planta, que cada lote ha sido loncheado y envasado de acuerdo con los requisitos establecidos por la sección 94.17. del Código de Regulaciones Federales, y que este jamón Serrano es el mismo que se certificó por el Veterinario Oficial:  
**A representative of the Government of Spain has certified that he/she personally supervised the entire process of slicing and packaging each lot of serrano ham at the slicing packaging facility, that each lot was sliced and packaged in accordance with the requirements of 94.17., and that this serrano ham is the same as that certified by the Government's veterinarian in this certificate.**
- El jamón serrano loncheado y envasado ha sido etiquetado con la fecha de salado, la fecha de loncheado y envasado y los números de autorización de las plantas de curado y loncheado.  
**The sliced and packaged serrano ham has been labeled with the date of salting, the date the meat was sliced and packaged, and the establishment numbers of the curing as well as slicing facility.**
- El jamón serrano loncheado ha sido expedido desde un establecimiento en el que un Veterinario Oficial de la Administración española supervisa todas las actividades como quedó establecido más arriba y mantiene los registros originales durante un mínimo de 2 años.  
**The sliced serrano ham has been shipped from an establishment in which a full time, salaried veterinarian employed by the National Veterinary Service of Spain supervises all of the activities as outlined above and maintains the original records for at least 2 years.**

Fecha y lugar / **Place and date:** .....  
Sello Oficial ..... Firma .....

# AGENTES CERTIFICADORES

## OBLIGACIONES

- Conocimiento “**satisfactorio**” de normativa veterinaria de aplicación, procedimientos, pruebas y exámenes pertinentes
- Certificar **sólo lo comprobado directamente** o mediante fuentes fiables (oficiales, oficialmente reconocidas o de fiabilidad reconocida)
- **Abstenerse de firmar** atestaciones no cumplimentadas, incompletas o sobre animales o productos no inspeccionados a menos que se funden en datos:
  - Acreditados según puntos uno o dos
  - Obtenidos de programas de vigilancia (oficialmente reconocidos) o sistemas de vigilancia epidemiológica autorizados
  - Basados en atestaciones de otro agente certificador
- Garantizar **imparcialidad** y sin interés comercial
- **Archivar** copias de atestaciones emitidas y certificaciones que las respaldaron

# VETERINARIOS HABILITADOS ANDALUCIA

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

**Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de por la que se establece el procedimiento de autorización y control de personas veterinarias habilitadas para la expedición de las certificaciones de enfermedades animales en explotaciones ganaderas exigidas para la exportación de productos de origen animal.**

Por la presente Instrucción se establece el procedimiento para la habilitación de personas veterinarias de ejercicio libre para la emisión del documento denominado "Declaración de veterinario Responsable" en adelante DVR, definido en el apartado c) del punto 2 del artículo 3 del Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación.

El Real Decreto 993/2014 establece un sistema auditado de autocontroles específicos para la exportación de productos de origen animal a terceros países siempre que el país de destino exija requisitos sanitarios adicionales a los de la normativa de la Unión Europea y/o cuando exija la existencia de una lista específica de establecimientos exportadores autorizados para exportar a dicho país.

La certificación veterinaria de exportación, definida en el real decreto 993/2014 como el certificado veterinario oficial expedido por los Servicios de Inspección Veterinaria en Frontera, en que se especifican, en función de los acuerdos adoptados oficialmente con el país importador, las condiciones de bienestar

# VETERINARIOS HABILITADOS ANDALUCIA

- Veterinarios de directorio con formación específica (Orden 13 de abril de 2010)
- Designados/as por el titular de la explotación
- Compromiso del titular de la explotación a comunicar incumplimientos antes de tres días a OCA y operador
- Desarrollo de procedimiento informático por el CACV (abierto a CAPDR y veterinarios habilitados)
- Control por parte de veterinarios de OCA

# VETERINARIOS HABILITADOS ANDALUCIA

- Plan anual de control DGPAG:
  - Calificación sanitaria (DVR vs datos ADSEG)
  - Registros de explotación contradictorios
  - Carencias graves de identificación
  - Cumplimiento de requisitos del veterinario habilitado
  - Verificación de la autorización del titular de la explotación
- “Si de la actuación del veterinario privado se comprobara infracciones contrala normativa de sanidad o bienestar animal se informará a los servicios de tramitación de expedientes sancionadores por si procede iniciar expediente”

# VETERINARIOS HABILITADOS ANDALUCIA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL

Portal de la Junta de Andalucía

p. ej. ofertas de empleo, ayudas, escolarización...

Estructura orgánica

Áreas de actividad

Servicios y trámites

Actualidad

La Junta > Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural > Áreas de actividad > Ganadería > Inspecciones y controles veterinarios. Programas de inspección

## Certificaciones veterinarias y exportaciones de productos de origen animal.

Actualizado a 10-05-2017

El Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación, regula los procedimientos administrativos veterinarios que deben cumplir los operadores para exportación de productos de origen animal. Estos productos y sus explotaciones de origen deben tener unas inspecciones veterinarias específicas, uno de estos documentos es la Declaración Veterinaria Responsable (DVR). La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a emitido una resolución para regular que los veterinarios veterinarios no oficiales puedan emitir estos documentos.

[Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de por la que se establece el procedimiento de autorización y control de personas veterinarias habilitadas para la expedición de las certificaciones de enfermedades animales en explotaciones ganaderas exigidas para la exportación de productos de origen animal.](#)

- Modelo de DVR según Resolución (Consejo Oficial de Colegios Veterinarios)
- Modelo de Designación de veterinario responsable de explotación ganadera

Página web Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) sobre certificaciones veterinarias y exportaciones de productos de origen animal.

- exportaciones
- Certificados sanitarios exportación
- Sistema auditado de autocontroles

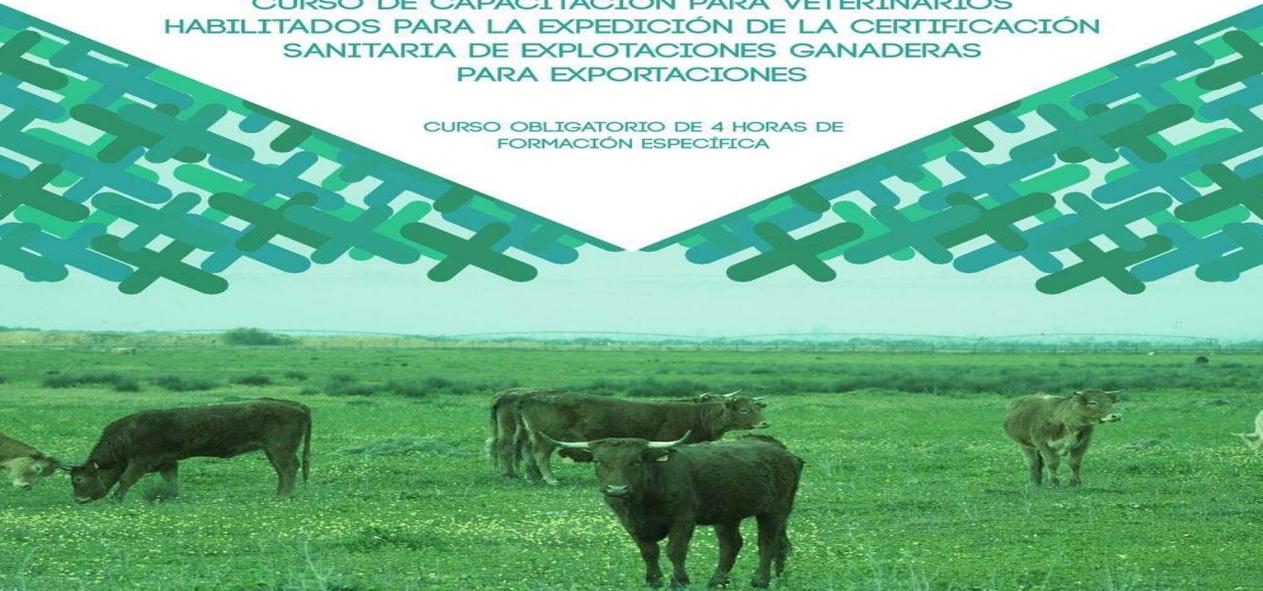
## Ganadería

- **Inspecciones y controles veterinarios. Programas de inspección**
- Producción ganadera
- Sanidad animal
- Sistema de Información y Gestión Ganadera
- Transferencia de conocimientos e información
- Sostenibilidad
- Laboratorios agroganaderos
- Organizaciones y entidades

# Conocimiento satisfactorio normativa de aplicación

**CURSO DE CAPACITACIÓN PARA VETERINARIOS  
HABILITADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN  
SANITARIA DE EXPLOTACIONES GANADERAS  
PARA EXPORTACIONES**

CURSO OBLIGATORIO DE 4 HORAS DE  
FORMACIÓN ESPECÍFICA



8 MAYO HUELVA TARDE  
10 MAYO SEVILLA TARDE  
15 MAYO JAÉN TARDE  
16 MAYO CÓRDOBA TARDE  
22 MAYO ALMERÍA MAÑANA  
22 MAYO GRANADA TARDE  
29 MAYO CÁDIZ TARDE  
30 MAYO MÁLAGA TARDE

Declaración de Veterinario Responsable (DVR) definido en punto 2.c del art. 3 del RD 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial

**PROGRAMA**

Duración	Tema	Docentes
1h	Normativa autonómica, nacional, europea y de terceros países.	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
1h	Epidemiología básica y técnicas de diagnóstico más usuales	Facultad Veterinaria
1h	Análisis de riesgos en sanidad animal	Facultad Veterinaria
1h	Responsabilidad Civil (RC) en la práctica veterinaria. Uso de la aplicación informática y cumplimentación de la documentación	CACV

# PROGRAMA CURSO CAPACITACION

- Normativa autonómica, nacional, europea y de terceros países (C. A. P. D. R.)
- Epidemiología básica y técnicas de diagnóstico más usuales (FA.VE.)
- Análisis de riesgos en Sanidad Animal (FA. VE.)
- Responsabilidad Civil (RC) en la práctica veterinaria. Uso de la aplicación informática y cumplimentación de la documentación (CACV)

# deLEGACIÓN DE COMPETENCIAS REGLAMENTO (UE) 2017/625

**REGLAMENTO (UE) 2017/625 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** relativo a los controles oficiales y otras actividades realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. **Aplicable parcialmente a partir 14/12/2019**

## **Artículo 28**

Delegación de determinadas funciones de control oficial por parte de las autoridades competentes

1. Las autoridades competentes podrán delegar determinadas funciones de control oficial en uno o más organismos delegados o en personas físicas de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos 29 y 30, respectivamente.

# deLEGACIÓN DE COMPETENCIAS REGLAMENTO (UE) 2017/625

## Artículo 29

Condiciones para la delegación de funciones de C.O. en **organismos** delegados

1. Condiciones y funciones delegadas **por escrito**
2. Organismo: Experiencia, equipos, infraestructura, Personal (cualificación y experiencia), Imparcialidad, no conflicto de intereses, ISO 17020, competente y coordinado efectiva y eficazmente con Autoridad Competente.

# deLEGACIÓN DE COMPETENCIAS REGLAMENTO (UE) 2017/625

## Artículo 30

Condiciones para la delegación de determinadas funciones de control oficial en **personas físicas**

1. Descripción precisa y detallada de condiciones y funciones delegadas
2. Personas físicas: Experiencia, cualificación, equipamiento e infraestructura necesarias, imparcialidad, no conflicto de intereses y coordinadas eficaz y efectivamente con AC.

## Artículo 31

Condiciones Para delegar determinadas funciones relacionadas con otras actividades oficiales

1. Organismos: no prohibidas por normativa específica, Art. 29 (no ISO)
2. Personas Físicas: no prohibidas por normativa específica, Art. 30 “mutatis mutandi”.

**No podrá delegarse la adopción de medidas en caso de incumplimiento comprobado**

# deLEGACIÓN DE COMPETENCIAS REGLAMENTO (UE) 2017/625

## OBLIGACIONES

### **DELEGADOS** (Organismos y Personas físicas)

- Comunicar regularmente y a requerimiento de AC los resultados de controles oficiales y otras actividades
- Informar inmediatamente de incumplimientos
- Dar acceso a instalaciones y servicios, cooperar y asistir AC

### **AUTORIDAD COMPETENTE**

- Auditar o inspeccionar funciones delegados
- Revocar total o parcialmente la delegación por incumplimiento de las condiciones, funciones, imparcialidad u otras causas